

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEGUV.

San José del Guaviare, 22 de julio del 2026

Señor@
USUARIO ANÓNIMO
San José del Guaviare

Asunto: Notificación por aviso respuesta queja Ticket 929393-20260628

El suscrito teniente coronel DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ OCAMPO, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 201, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y dando alcance al inciso 2 del artículo 69- notificacion por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-037034-DEGUV, de fecha 21-07-2026, mediante la cual se da respuesta a la queja número 929393-20260628, presentada por usted de manera virtual, se acude a este medio teniendo en cuenta que la dirección aportada a su petición no pudo ser ubicada.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Notificaciones-por-aviso>, desde el 22 de julio del 2026 a las 09:00 horas y será retirado el día 27 de julio del 2026 a las 09:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

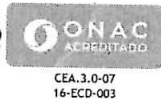
Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Guaviare, ubicada en el Barrio la Esperanza, calle 9 No. 21-20 o en su defecto en la Oficina del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, dependencia ubicada en la misma dirección informada anteriormente.

Atentamente,



Teniente coronel DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ OCAMPO
Comando Operativo de Seguridad Ciudadana (E)

Elaborado por: SI, CESAR GARCIA HERNANDEZ
Fecha elaboración: 21-07-2027
Ubicación: calle9N 21-20Barrio: La esperanza



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE
ESTACION DE POLICIA SAN JOSE DEL GUAVIARE

COSEC-ESTPO - 20.1

San José Del Guaviare, 21 de julio de 2026

Señora anónima
sofiaortiz9217@gmail.com
San José del Guaviare

Asunto: respuesta derecha de petición PQRS 929393-20260628

En atención al derecho de petición mediante PQRS 925503-20260622 allegado a esta Departamento de Policía Guaviare, por medio del cual solicita "(...) EL SÁBADO 26 DE JUNIO, APROXIMADAMENTE A LA 1:50 A. M. (HORA APROXIMADA, YA QUE NO LA RECUERDO CON EXACTITUD), ME ENCONTRABA EN EL ESTABLECIMIENTO CONOCIDO COMO EL CANTINAZO, DONDE TAMBIÉN SE ENCONTRABA EL SEÑOR JULIO VILLA, QUIEN, SEGÚN LAS PERSONAS PRESENTES, ES MIEMBRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

DURANTE EL TRANCURSO DE LA NOCHE OBSERVÉ QUE EL SEÑOR JULIO VILLA ESTABA CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON UN GRUPO DE AMIGOS Y AMIGAS. CUANDO SE ENCONTRABA EN UN ALTO ESTADO DE EMBRIAGUEZ, ME TOCÓ LOS GLÚTEOS EN MÁS DE DOS OCASIONES SIN MI CONSENTIMIENTO.

ADEMÁS, EN VARIAS OPORTUNIDADES, CUANDO SALÍA DEL BAÑO, ME HACÍA GESTOS Y MIRADAS QUE CONSIDERÉ MORBOSAS E INTIMIDANTES, LO QUE ME HIZO SENTIR INCÓMODA E INSEGURA.

ANTE ESTA SITUACIÓN LE RECLAMÉ DIRECTAMENTE POR SU COMPORTAMIENTO; SIN EMBARGO, ÉL ÚNICAMENTE SE RIO Y NO CESÓ CON SU ACTITUD.

POSTERIORMENTE LES CONTÉ LO SUCEDIDO A UNOS AMIGOS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR. ELLOS ME MANIFESTARON QUE CONOCEN AL JOVEN PORQUE FRECUENTA ESE ESTABLECIMIENTO Y QUE, SEGÚN ELLOS, HA PROTAGONIZADO PELEAS EN OTRAS OCASIONES, SIENDO RETIRADO DEL LUGAR POR COMPORTAMIENTOS AGRESIVOS CUANDO CONSUME ALCOHOL. TAMBIÉN ME INDICARON QUE SERÍA INTEGRANTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y QUE PERTENECERÍA AL GOES.

ACLARO QUE ESTA INFORMACIÓN ME FUE SUMINISTRADA POR TERCEROS Y NO ME CONSTA PERSONALMENTE.

COMO ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ALCANCÉ A OBSERVAR QUE PORTABA UNA MANILLA DE COLOR NEGRO CON BLANCO, AUNQUE NO PUDE IDENTIFICAR QUÉ DECÍA. (...)” de manera atenta nos permitimos brindar respuesta concerniente a lo competente por esta unidad policial así:

ACTUACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE -COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

En atención a la queja presentada respecto de los hechos que, según su relato, ocurrieron en un establecimiento abierto al público, y una vez realizada la verificación preliminar correspondiente, esta unidad se permite informar lo siguiente:

La queja fue puesta en conocimiento del Comité Regional de Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como instancia colegiada encargada de analizar y evaluar las quejas e informes que involucren a integrantes de la Policía Nacional, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos en la Resolución No. 03648 del 6 de noviembre de 2009, "Por la cual se expide el Reglamento del Sistema Nacional de Atención al Ciudadano", y las demás disposiciones que la modifican, adicionan o sustituyen.

En desarrollo de sus funciones, el CRAET efectuó el análisis integral de la información aportada, concluyendo que, de acuerdo con los elementos allegados hasta el momento, no se evidencian fundamentos objetivos que permitan el inicio de una actuación disciplinaria en contra del funcionario, por cuanto la queja se soporta principalmente en el relato de la ciudadana, contiene apreciaciones personales y referencias suministradas por terceros que no constituyen prueba de los hechos narrados, sin que se hubiesen aportado elementos materiales de conocimiento que permitan desvirtuar la presunción de inocencia o establecer la ocurrencia de una falta disciplinaria.

Se estableció igualmente que el funcionario mencionado actualmente se encuentra en situación administrativa de vacaciones; por tal razón, una vez se reintegre al servicio, se le realizará un Acta de Instrucción, mediante la cual se reforzarán los deberes funcionales relacionados con el buen comportamiento, el respeto por la dignidad humana, la observancia de los principios éticos institucionales y la necesidad de mantener una conducta acorde con los valores y principios que rigen el servicio de Policía, incluso en espacios de interacción social.

Es importante precisar que, conforme a los principios que orientan el derecho disciplinario, especialmente los de legalidad, presunción de inocencia, debido proceso y necesidad de la prueba, la sola manifestación contenida en una queja no constituye, por sí misma, fundamento suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria a un servidor público, siendo indispensable la existencia de elementos objetivos que permitan establecer la ocurrencia de una conducta disciplinariamente relevante.

De igual forma, desde la competencia institucional de la Policía Nacional, los hechos descritos en la comunicación no permiten, por sí solos, iniciar una actuación disciplinaria ni constituyen prueba suficiente para atribuir responsabilidad al uniformado en su condición de miembro activo de la Institución.

Frente a una eventual responsabilidad de carácter penal, corresponde precisar que la determinación sobre la posible configuración de una conducta punible es competencia exclusiva de la Fiscalía General de la Nación y de las autoridades judiciales competentes, previa presentación de la denuncia correspondiente y el desarrollo de la investigación conforme a las garantías del ordenamiento jurídico.

La Policía Nacional rechaza cualquier conducta que atente contra la dignidad, integridad o derechos de las personas; por ello, aun cuando en el presente caso no se evidencian méritos para el inicio de una actuación disciplinaria, se dispondrá la medida preventiva consistente en la realización del Acta de Instrucción, como mecanismo orientado al fortalecimiento de la disciplina, la ética y el adecuado comportamiento de sus integrantes.

Finalmente, se agradece la información suministrada, la cual fue conocida, analizada y valorada por el CRAET dentro del ámbito de sus competencias, reiterando el compromiso permanente de la Policía Nacional con la transparencia, el respeto por los derechos humanos, el debido proceso y la legalidad en todas sus actuaciones.

Atentamente,

...



Firr

Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Alejandro Sánchez Ocampo
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
Cédula: 9725214
Dependencia: Estacion De Policia San Jose Del Guaviare
Unidad: Departamento De Policia Guaviare
Correo: diego.sanchez@correo.policia.gov.co
21/07/2026 6:20:51 p. m.

Anexo: no

CALLE 9 A N° 21-20
Teléfono: 3203032872
deguv.esanjose@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA